

MODELO DE CONTRATO

Entre la entidad....., con domicilio legal en calle.....de la ciudad de....., representada en este acto por....., todo lo cual se acredita mediante copia certificada de..... (contrato social, estatuto, poder, etc.), en adelante PREPAGA, por una parte; y el, representada por el/la/los Dr./a/s....., con domicilio en calle..... de la ciudad de....., en adelante denominada la ASOCIACION, convienen en celebrar el presente contrato y los **Anexos Uno, y Dos**, los que debidamente firmados por las partes, integran el mismo, en base a las siguientes clausulas:-----
-----.

ANTECEDENTES RELEVANTES: A los efectos legales que corresponda, las partes contratantes dejan expresado en el presente que la PREPAGA es una sociedad.....cuyo representante es....., quien es titular del paquete accionario y de....., quien es el apoderado de la misma.

Además, entienden que el presente acuerdo debe ser cumplimentado sin que ninguna de las partes se perjudique, reafirmando el concepto de que el profesional es el único autorizado a disponer la forma del tratamiento para con los pacientes, pero limitando su accionar a las reglas de la correcta praxis y a la situación de emergencia que vive el país.

1) OBJETO DEL CONTRATO: La ASOCIACION por intermedio de los odontólogos inscriptos en su registro de prestadores cuya nómina se consigna en el **Anexo Uno Prestadores** y cuya modificación (alta y bajas) se compromete a comunicarle a la PREPAGA, se obliga a prestar a los afiliados de la Obra Social los servicios odontológicos que se detallan en el **Anexo Dos**, identificados por los códigos correspondientes del nomenclador nacional, con determinación de los valores arancelarios consentidos en dicho anexo, los cuales se actualizarán por acuerdo entre partes.

LA PREPAGA, por razones justificadas, podrá requerir se aplique sanciones a aquellos profesionales cuya conducta para con sus beneficiarios juzgare merecedora de sanción. De las actuaciones que promueva al efecto la PREPAGA, la ASOCIACIÓN correrá traslado al afectado en el término de 10 (diez) días hábiles, para que produzca su defensa y aporte las pruebas pertinentes. Con todos los antecedentes el caso será sometido al estudio y decisión de una comisión integrada por las partes contratantes, que se constituirá a tal efecto y que deberá expedirse por el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles. Asimismo, y a tal efecto, los odontólogos deberán comunicar a la PREPAGA a través de la ASOCIACION, todo acto de in conducta y/o imprudencia de sus beneficiarios.

La decisión técnica a la que arribe la comisión integrada por prestatarios y prestadores podrá ser recurrida por el odontólogo afectado por ante el Colegio de Odontólogos de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, dentro de los cinco (5) días hábiles de serle comunicado, entidad ésta que deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la disconformidad y expresión de agravios. Mientras se sustancien las actuaciones que cuestionen la conducta del prestador, este permanecerá como tal en el listado hasta tanto recaiga resolución firme que eventualmente lo excluya.

2) SISTEMA: El sistema por el cual se rige el presente contrato es el pago por prestaciones realizadas según **Anexo Dos Normas de Trabajo Odontológicas**. La modificación arancelaria será acordada entre las partes.

3) AMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito zonal dentro del cual se prestará la asistencia odontológica contratada abarca el ámbito geográfico que comprende las siguientes localidades:.....

4) FACTURACIÓN Y NORMAS DE ATENCIÓN: La facturación a presentar por LA ASOCIACIÓN se realizará del uno (1) al cinco (5) de cada mes. Las **Normas de Atención** figuran en el **Anexo dos**.

A partir de la entrega de la facturación, LA PREPAGA, cuenta con quince (15) días contados a partir de la recepción para realizar las observaciones y/o débitos, los cuales deben estar debida y expresamente fundados según las **Normas de Atención**. Vencido este plazo, se entiende por aceptados todos los trabajos realizados y las facturaciones efectuadas en consecuencia de los mismos.

En caso de observarse parte de la facturación presentada, lo desglosado será devuelto íntegramente para lo que pueda corresponder, sin alterar el pago de la facturación aceptada como correcta; y el prestador una vez subsanada la observación reenviara la facturación para que esta sea incluida en el próximo pago por parte de la prepaga.

En caso de que la PREPAGA realizara débitos y/o observaciones infundadas, dichos créditos serán reclamados en la próxima facturación con un incremento del 10%.

5) FORMA Y PLAZO DE PAGO: La ASOCIACION, elevará a la PREPAGA las planillas de facturación, acompañadas por los comprobantes de los profesionales de los trabajos realizados hasta el treinta (30) o treinta y uno (31) del mes anterior. La PREPAGA abonará estas planillas en la sede de la ASOCIACIÓN, dentro de los QUINCE DIAS CORRIDOS (15) de la fecha de presentación de la factura. El pago se efectuará con cheque a la orden de la ASOCIACIÓN y/o transferencia bancaria y/o deposito.

6) MORA: Todos los pagos deberán efectuarse en la sede de ASOCIACIÓN dentro de los términos pactados. La falta de pago en tiempo y forma por parte de la PREPAGA producirá la mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pudiendo la ASOCIACION reclamar el pago de lo adeudado, más los intereses que fije el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos a noventa días, siempre que no se haya producido un aumento de aranceles entre el vencimiento del plazo y la

fecha de pago, si eso ocurriera, LA PREPAGA deberá abonar los servicios impagos a los valores vigentes a la fecha de su efectivo pago.

7) DURACION – VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primero del mes siguiente a la firma del presente, debiendo previamente cumplimentarse las acreditaciones pertinentes, entrega del registro de prestadores, entrega de la instrumentación de las normas establecidas por LA PREPAGA para la autorización y recepción de los servicios odontológicos, y reposición de un contrato cargo de quien correspondiera; y tendrá una duración de 1 (un) año a partir de entrar en vigencia, con renovación automática si ninguna de las partes se opone.

8) SUSPENSIÓN DE SERVICIOS POR FALTA DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA: Si las facturas no se cancelan dentro del plazo establecido en la cláusula cinco, LA ASOCIACION, se reserva el derecho de suspender el crédito en forma unilateral y/o rescindir el contrato por tal causa, a su exclusivo arbitrio, sin que ello dé lugar a ninguna clase de acción por parte de LA PREPAGA, así mismo, la asociación por el presente contrato queda facultada para suspender los servicios de atención odontológica a los afiliados a la prepaga cuando por falta de acuerdo arancelario se produzca un desequilibrio económico en la atención que no permita mantener la calidad del servicio a brindar. En este caso la suspensión se llevara a cabo con un pre aviso de cinco (5) días hábiles y se reanudara de manera automática luego de un nuevo acuerdo arancelario entre las partes.

9) RECISION ANTICIPADA: El presente contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por simple decisión unilateral, sin más requisito que un fehaciente preaviso de TREINTA (30) días formulado del UNO (1) AL CINCO (5) del mes en curso. Durante esos TREINTA días de pre aviso no se iniciara ninguna prestación odontológica y aquella que estuviera en tratamiento continuará hasta su terminación.

10) GARANTIA: La PREPAGA garantizará el pago de las prestaciones brindadas a sus afiliados a satisfacción de la ASOCIACION.

11) COBERTURA: Las partes expresamente convienen que el presente contrato se firma para la presentación del servicio de odontología general, excluyéndose prótesis y ortodoncia.

12) PUBLICIDAD: La PREPAGA se obliga a exhibir en lugar visible de la delegación local, la nómina actualizada de los odontólogos prestadores remitida por la ASOCIACION, reconociendo a este ultimo la facultad de comprobar por si, el cumplimiento de esta obligación.

13) RESPONSABILIDADES: Ambas partes se comprometen a instruir a sus afiliados sobre las prestaciones contratadas, términos y mecánica del presente convenio.

14) DERECHOS: Ambas partes se obligan a difundir y respetar el derecho de sus respectivos afiliados a elegir libremente a su odontólogo de la nómina del **anexo uno**; o al paciente entre los beneficiarios, salvo para los casos de emergencia, según los alcances del código de ética del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe.

15) TOPES: La PREPAGA y la ASOCIACION dejan constancia que se excluye del presente contrato toda clausula o imposición que regule o limite el número de prestaciones mensuales, o que determinen topes de facturación mensual, o restrinjan la independencia del ejercicio profesional en su faz técnica, científica, laboral y/o ética, en desmedro y deterioro de la calidad de los servicios brindados y de la salud del paciente. Cualquier disposición en contrario será nula y sin ningún valor.

16) GARANTIAS: La ASOCIACION, a través de los odontólogos efectores, deberá prestar el servicio conforme las reglas del arte y la ciencia odontológicas, absteniéndose de asegurar, prometer y/o garantizar la infalibilidad y/o duración de los tratamientos realizados. No obstante, si estos deben repetirse en un periodo de tiempo menor al estipulado en el **Anexo dos** por resultado adverso atribuible al odontólogo actuante, la PREPAGA no los reconocerá nuevamente, y el profesional responsable deberá reiterar la prestación a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieren corresponder.

El odontólogo que indique la repetición de una práctica deberá fundar las razones consignándolo en la ficha de tratamiento para evaluación de la PREPAGA. En el caso, que esta considere improcedente la repetición de la práctica, el profesional cuyo trabajo es cuestionado, podrá solicitar auditoria compartida con instancia de apelación posterior ante el Colegio de Odontólogos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe, en caso de criterios divergentes.

17) SEGURO DE MALA PRAXIS: La ASOCIACION se compromete a fiscalizar que los odontólogos incluidos en el registro de prestadores, se encuentren adecuadamente asegurados por las responsabilidades civil que deriva del riesgo de mala praxis, pudiendo la PREPAGA requerir todos los elementos verificatorios para acreditar dicha circunstancia.

18) JURISDICCION: Las partes contratantes se someten para cualquier divergencia de la interpelación y/o aplicación del presente CONTRATO en todos sus efectos, a la jurisdicción y competencia de los tribunales..... de la 3era Circunscripción Judicial de Venado Tuerto conforme ordenamiento leyes provinciales de Santa Fe Nº10.160 y Nº10.166 renunciando a cualquier otro fuero.

19) HOMOLOGACION: Las partes prestan conformidad para que el presente contrato sea homologado por el Colegio de Odontólogos de la 2da Circunscripción de la provincia de Santa Fe. A los fines de tal homologación, los profesionales odontológicos, tanto sean prestadores, directivos, auditores de la prestadora y de la prestataria declaran conocer las normas éticas reguladas por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe y demás normas aplicables de la ley 3950, sometiéndose en que ellos implique a dicha jurisdicción.

20) EXCLUSIVIDAD: Las partes dejan constancia que el presente contrato de ningún modo importa exclusividad en la atención odontológica a los asociados de la PREPAGA,

la cual no podrá celebrar contratos con profesionales que integren el padrón de la ASOCIACION de manera particular.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de..... a losdías del mes de..... de